SOLICITADO POR RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre: LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO **Exped. Orfeo:**

Fecha: 16/05/2023 **Secop II:**

Dependencia: DIRECCION DE FOMENTO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben de colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, para lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales ante citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA

El Estado colombiano en su mandato constitucional concretamente el artículo 2 establece como su fin servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución" En conjunción con la función administrativa busca la satisfacción de todas las necesidades de los habitantes en consulta con el interés general y en coordinación y/o asocio con todas las Autoridades mediante la celebración de Convenios Interadministrativos

Así mismo establece en el artículo 70 ibídem que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica técnica artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país El Estado promoverá la investigación la ciencia el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

El artículo 113 de la Constitución Política en su inciso final establece que () Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines () y el artículo 209 ibídem señala () Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

El artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad los cuales en atención a lo establecido en el artículo 5 de la ley 489 de 1998 deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos Así mismo en su artículo 3 la citada Ley consagra que La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe igualdad moralidad celeridad economía imparcialidad eficacia eficiencia participación publicidad responsabilidad y transparencia Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen

El Inciso primero del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos ()

En consonancia con lo anterior el artículo 6 de esta misma ley prescribe En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales Igualmente el Artículo 15 indica que el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas estrategias metodologías técnicas y mecanismos de carácter administrativo

y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos técnicos materiales físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional ()

El artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que () El Distrito sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo En tales contratos convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución la ley y el orden público

El artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el cual se dictan normas básicas sobre estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital establece como principio de la función administrativa distrital el de efectividad en los siguientes términos Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo progresivo y sostenible de los derechos humanos individuales y colectivos de sus habitantes

El artículo 10 del Acuerdo citado establece el principio de coordinación al señalar que La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas proyectos y acciones administrativas; a nivel interinstitucional sectorial intersectorial y transectorial

La Ley 1493 2011 Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas se otorgan competencias de inspección vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones modificada por la Ley 2070 de 2020 creó la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas definiendo como espectáculo público de las artes escénicas a las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro danza música circo magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico

En particular sobre la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el artículo 13 de la citada Ley modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 dispone

La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces las cuales a su vez deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en las siguientes líneas;

A Línea de infraestructura construcción adecuación mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas

B Línea de producción y circulación (I) Línea de producción y circulación los municipios y distritos con recaudo anual Igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán Invertir hasta un 30% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas (II) Los municipios y distritos con recaudo anual Inferior a 200 e Igual o

superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 50% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas (iii) Los municipios con recaudo anual Inferior a 100 salarlos mínimos legales mensuales vigentes podrán Invertir hasta el 100% del recaudo en actividades o proyectos que Incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas

PARÁGRAFO Estos recursos no podrán sustituir los recursos que los municipios o distritos destinen a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos

Como desarrollo normativo el artículo 29243 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021 establece los lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales dentro de los cuales es oportuno resaltar los siguientes

() 1 Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 bien sea para agentes públicos o para agentes privados

Así mismo indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital la cual adelantará la verificación pertinente según la naturaleza del proyecto junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección ()

3 Convocatoria

Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación ()

Para la línea de producción y circulación será el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos de las Artes Escénicas la instancia que establecerá los criterios para priorizar la destinación de los recursos en producción y/o en circulación Cada entidad territorial deberá contar con los soportes de la realización de los procesos de selección ()

Atendiendo a lo dispuesto en Ley 2070 de 2020 el citado comité de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas como instancia que tiene a su cargo la priorización y definición en cada vigencia el monto de los recursos destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación determinó mediante acta N°43 del 21 de abril de 2023 la inversión del 30% del recaudo disponible (girado por el Ministerio de Cultura y apropiado por la Secretaría Distrital de Hacienda) correspondiente $8100000000 al desarrollo de convocatorias públicas en las líneas de Circulación y Producción

En el caso de Bogotá la Administración Distrital expidió el Decreto 081 de 2019 Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital modificado por el

Decreto 321 de 2022 el cual dispone sobre la administración de los recursos de la contribución parafiscal la elaboración de lineamientos técnicos y el seguimiento a la inversión de la contribución parafiscal lo siguiente

Artículo 4 Modificado por el art 3 Decreto Distrital 321 de 2022 <El nuevo texto es el siguiente> Administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD) incorporará a su presupuesto de gastos e ingresos los recursos de la contribución parafiscal cultural y actuará como ordenadora del gasto

También podrán participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y en tal sentido ser ordenadores de gasto de los recursos de la contribución parafiscal cultural el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá previa aprobación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y previa suscripción del acto jurídico respectivo con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte En estos casos dentro del ámbito de sus competencias las entidades adscritas podrán disponer lo pertinente acorde con lo que se define en el presente decreto y para estos efectos fungirán como ordenadores del gasto según corresponda en cada entidad

Artículo 8-1 Adicionado por el art 6 Decreto Distrital 321 de 2022 <El nuevo texto es el siguiente> Elaboración de lineamientos técnicos La elaboración de los lineamientos de las convocatorias de la línea de infraestructura estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte

De otro lado la elaboración de los lineamientos de las convocatorias de las líneas de Producción y Circulación estará a cargo de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y la Dirección de Fomento quienes trabajarán de manera articulada con el IDARTES la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá según corresponda cuando se decida ejecutar los recursos mediante convenio con estas entidades

Artículo 15 Modificado por el art 7 Decreto Distrital 321 de 2022 <El nuevo texto es el siguiente> Lineamientos para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 el Decreto Nacional 1080 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Cultura- y las normas que los modifican y adicionan la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte asignará los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural teniendo en cuenta los siguientes lineamientos

() Para las líneas de Producción y Circulación

157 Las personas naturales jurídicas y agrupaciones podrán participar de las convocatorias de la contribución parafiscal cultural en las líneas de destinación para producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas Los participantes deberán acreditar el domicilio fiscal en Bogotá Distrito Capital según las indicaciones que para el efecto establezca la convocatoria respectiva

Corresponderá a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte abrir las convocatorias públicas de participación en las líneas de destinación para producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con las decisiones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas En caso de que los recursos se ejecuten mediante convenio con el IDARTES la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y/o la Orquesta Filarmónica de Bogotá estas entidades serán responsables de abrir e implementar las convocatorias respectivas

158 Para la selección de los beneficiarios de las líneas de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas se tendrán en cuenta los criterios de priorización indicados en el numeral 5 del artículo 29243 del

Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 639 de 2021; sin perjuicio de otros criterios adicionales o complementarios que se definan para el efecto

159 La evaluación de los proyectos beneficiarios de las líneas de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas tendrá en cuenta los criterios estipulados en el literal d) del numeral 5 del artículo 29243 del Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 639 de 2021; sin perjuicio de otros criterios adicionales o complementarios que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte

1510 La Dirección de Fomento y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o quienes haga sus veces en articulación con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño podrán brindar la orientación técnica requerida a los interesados para la formulación de los proyectos en las líneas de producción y circulación En caso de que los recursos se ejecuten mediante convenio con el IDARTES la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y/o la Orquesta Filarmónica de Bogotá también podrán brindar la orientación técnica requerida

Parágrafo En caso que el interesado en presentar el proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentre al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural o que no surta su registro como productor ante el Ministerio de Cultura no podrá ser beneficiario de la asignación de estos recursos en ninguna de las líneas de inversión

Artículo 22 Modificado por el art 11 Decreto Distrital 321 de 2022 <El nuevo texto es el siguiente> Seguimiento a la inversión de la contribución parafiscal cultural Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29251 del Decreto Nacional 1080 de 2015 los beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural presentarán los informes documentos y soportes que le solicite la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD) necesarios para garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto

En caso de que los recursos de las líneas de producción y circulación se ejecuten mediante convenio con el IDARTES la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y/o la Orquesta Filarmónica de Bogotá estas entidades adelantarán las labores de seguimiento requeridas y presentarán los informes a la SCRD

Parágrafo La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte informará al Ministerio de Cultura dentro de los dos (2) primeros meses de cada año sobre la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural en las líneas de infraestructura producción y circulación

Atendiendo a las competencias de las entidades adscritas del sector el Comité de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas determinó en la citada acta N°43 de 21 de abril de 2023 que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO en adelante FUGA ejecute vía Convocatorias Públicas la suma de MIL TRECIENTOS MILLONES M/cte ($1300000000) equivalentes al 16% de la inversión que puede destinarse en virtud de la Ley 2070 de 2020 a estímulos para proyectos de Producción y Circulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 12 de 1970 la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA fue creada como un establecimiento público del orden Distrital con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte cuyo objeto principal es la adopción integración coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura

El Acuerdo 1 de 1973 establece como objetivo principal de la FUGA la adopción integración coordinación y financiación de programas dirigidos al término y desarrollo de la cultura de acuerdo con las funciones establecidas en

el mencionado Acuerdo
Entre las funciones consignadas en el Acuerdo 004 de 2017 Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño establece entre las funciones de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá las de (¿) 4 Implementar los mecanismos de convocatoria diseñados para el Sector en los concursos que desarrolle la Fundación en torno a la transformación cultural del Centro de Bogotá DC

(¿) 11 Coordinar con las entidades del Sector Cultura Recreación y Deporte todas las acciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines 12 Promover el acceso y apropiación por parte de los habitantes del Distrito Capital a los programas y servicios culturales que ofrezca la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (¿)

En este mismo sentido la Subdirección Artística y Cultural de la FUGA según el Acuerdo 004 de 2017 Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño desarrolla las siguientes funciones () 6 Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura Recreación y Deporte 7 Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación 8 Dirigir conceptual técnica y operativamente la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación()
De acuerdo con las funciones consignadas en el mencionado Acuerdo para cada una de las Subdirecciones de la FUGA los recursos se ejecutarán de la siguiente manera

Proyecto de inversión -7682 Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá¿ a cargo de la Subdirección Artística y Cultural cuya meta es la de Realizar acciones para el fortalecimiento de los estímulos apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales artísticos patrimoniales Se ejecutarán Quinientos millones de pesos ($500000000) M/cte

Proyecto de Inversión N°7664 Transformación Cultural de Imaginarios del Centro de Bogotá a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá cuya meta es la de Desarrollar actividades de cultura ciudadana e iniciativas e intervenciones que aporten a las dinámicas creativas culturales y académicas del centro y de la biblioteca de la entidad así como la creación de contenidos de visibilización y comunicación para difundir estas prácticas Se ejecutarán Ochocientos millones de pesos ($800000000) M/cte

De acuerdo con los términos del numeral 321112 del manual operativo de programación ejecución y cierre presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda para la transferencia de los recursos antes señalados se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo que permita la adición de recursos al presupuesto de las entidades
Conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011 corresponde a las Secretarías de Cultura o entidades que hagan sus veces realizar la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural girados por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito En el caso de Bogotá teniendo en cuenta la estructura orgánica sectorial y las competencias asignadas en el Acuerdo 257 de 2006 y demás normas citadas en los considerandos precedentes dicha función está en cabeza de la SCRD quien podrá trabajar de manera articulada con el IDARTES la FUGA y la OFB para lograr una correcta destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital

De acuerdo con los términos del numeral 321112 del manual operativo de programación ejecución y cierre presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda para la transferencia de los recursos antes señalados se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo que permita la adición de recursos al presupuesto de las entidades
Conforme lo expuesto y en atención a la naturaleza y destinación especifica de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas se ha identificado la necesidad de Aunar esfuerzos

técnicos administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital a partir de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas conforme lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación específica para la asignación y ejecución de los recursos LEP bajo los lineamientos misionales de fomento lo anterior en el marco de las competencias legales y reglamentarias de cada entidad

DATOS DEL CONVENIO

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital, a partir de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación específica para la asignación y ejecución de los recursos LEP.

PLAZO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29252 PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL DECRETO NACIONAL 1080 DE 2015 LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PODRÁN EJECUTARSE DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL GIRO REALIZADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y HASTA EL FINAL DE LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE A LA TRANSFERENCIA

EN CONSECUENCIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE HA DETERMINA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 EL CUAL SE ENMARCA EN LOS TIEMPOS DE LA NORMA EN CITA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024

PRESUPUESTO TOTAL

Un Mil Trescientos Millones Pesos M/CTE DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000,00)

DATOS DE LOS ASOCIADOS

860044113 FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDANO

APORTES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Aportará Un Mil Trescientos Millones Pesos M/CTE

FORMA DE DESEMBOLSO

Parte o Asociado: **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

No.	Tipo de desembolso	Condición desembolso	Porcentanje	Valor
1	UNICO	FECHA SUSCRIPCIÒN	100%	1,300,000,000.00

Descripción del aporte: Estos recursos serán desembolsados por la SCRD en un único desembolso correspondiente el cien por ciento (100%) de los recursos otorgados previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

Parágrafo primero El trámite de desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

Parágrafo segundo Para programar el desembolso en el PAC el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la SCRD la certificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio
Parágrafo tercero El desembolso se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC

Parte o Asociado: **Nombre del proveedor no encontrada**

No.	Tipo de desembolso	Condición desembolso	Porcentanje	Valor
1	UNICO	FECHA SUSCRIPCIÒN	100%	

Descripción del aporte: Estos recursos serán desembolsados por la SCRD, en un único desembolso correspondiente el cien por ciento (100%) de los recursos otorgados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
Parágrafo primero: El trámite de desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Parágrafo segundo: Para programar el desembolso en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la SCRD, la certificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
Parágrafo tercero: El desembolso se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDANO

A. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO GENERALES

1 COMPROMISOS DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA
1. Incorporar los recursos objeto del convenio en una cuenta de ahorros remunerada con destinación exclusiva y separada de los demás recursos del presupuesto de la entidad.
2. Destinar los recursos del Convenio y sus rendimientos exclusivamente a proyectos de Circulación y Producción de las artes escénicas, en el marco de los lineamientos de ejecución previstos en la Ley 1493 de 2011 y las disposiciones que la reglamentan en los ámbitos nacional y distrital.
3. Realizar el procedimiento administrativo correspondiente para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, e incorporar los recursos del convenio de conformidad con el manual operativo presupuestal del Distrito.

4. Diseñar y estructurar las convocatorias de las líneas de Circulación y Producción de las artes escénicas, atendiendo las recomendaciones e instrucciones de la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas y las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE.
5. Acoger los aportes y observaciones que realice la SCRD a las condiciones específicas de participación de las convocatorias a ofertar por la FUGA, en la fase de diseño y estructuración de las mismas.
6. Remitir a la SCRD la información y documentación requerida por el Ministerio de Cultura, para efectuar el registro de los proyectos seleccionados como ganadores en el sistema PULEP, en los tiempos que se determinen con la SCRD y de acuerdo con lo establecido en la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas.
7. Acoger las recomendaciones y ajustes solicitados por la SCRD a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura en el proceso de registro de los proyectos ante el Portal Único de la Ley del Espectáculo Público- PULEP
8. Emitir la lista de proyectos elegibles seleccionados como ganadores por los jurados . Este documento será el insumo para el registro de los proyectos ganadores ante el Portal Único de la Ley del Espectáculo Público -PULEP.
9. Expedir los actos administrativos mediante los que se acoja la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores, una vez la SCRD realice la inscripción de los proyectos y el Ministerio de Cultura efectúe el registro (aprobación) de los mismos en el Portal Único de la Ley del Espectáculo Público-PULEP.
10. Fungir como ordenadores del gasto dentro del ámbito de sus competencias, para todo lo concerniente a la administración de recursos de la contribución parafiscal, respetando las condiciones y restricciones de destinación de los recursos LEP como recursos de destinación específica.

2 11. Ofertar e implementar las convocatorias para participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal en el marco del Programa Distrital de Estímulos en las líneas de Circulación y Producción, atendiendo los lineamientos establecidos por la SCRD.
12. Brindar respuesta de fondo y de manera oportuna, a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a los términos de participación, tanto generales como específicos de las convocatorias ofertadas en el marco del convenio.
13. Realizar socializaciones, jornadas informativas y asesorías a los interesados en las convocatorias, con el fin de promover la participación de los agentes del sector interesados en la oferta de convocatorias adelantadas con los recursos de la contribución parafiscal en el marco del Programa Distrital de Estímulos en las líneas de Circulación y Producción de las artes escénicas.
14. Expedir y publicar los actos administrativos a que haya lugar, en la gestión de las convocatorias.
15. Destinar los recursos necesarios para garantizar los costos de la designación de los jurados encargados del proceso de evaluación de los proyectos habilitados en las convocatorias, considerando que los recursos LEP no pueden ser destinados para este gasto.
16. Garantizar el recurso humano necesario para la gestión de las convocatorias en cada una de sus etapas, así como del seguimiento técnico y financiero a los proyectos ganadores.
17. Hacer la publicación de los proyectos beneficiarios por medios físicos o electrónicos de amplia difusión distrital.
18. Presentar un informe trimestral respecto de la ejecución técnica, administrativa y financiera de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas, en el formato suministrado por la SCRD.
19. Presentar un informe final de gestión y financiero que dé cuenta de todo el proceso de administración y ejecución del convenio bajo los lineamientos y fechas establecidas por la SCRD.

20. Aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos por la SCRD en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas, bajo los lineamientos del Programa Distrital de Estímulos.
21. Proporcionar y dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos de información que le sean solicitados como parte de la ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1 COMPROMISOS DE LAS SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

1. Coordinar y concertar con la FUGA, las acciones de planificación, programación y ejecución necesarias para desarrollar el objeto del presente Convenio.
2. Poner a disposición de la FUGA, la plataforma SICON para la gestión de las convocatorias, y brindar el soporte tecnológico requerido.
3. Realizar seguimiento financiero a la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, orientando el seguimiento a la ejecución de los proyectos que sean seleccionadas en el marco de las convocatorias que se adelanten de conformidad con las condiciones y restricciones de destinación de los recursos LEP.
4. Proporcionar los lineamientos correspondientes para la gestión y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas para las líneas de Producción y Circulación a través de la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas.
5. Presentar para aprobación ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, los proyectos beneficiarios de las líneas de Producción y Circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
6. Asesorar técnicamente a la FUGA en la estructuración, diseño y ejecución de las convocatorias.
7. Inscribir los proyectos presentados por las entidades como beneficiarios en el Portal Único de la Ley del Espectáculo Público -PULEP, previa remisión de la información por parte de la FUGA.
8. Diseñar los formatos necesarios para la correcta implementación, ejecución y seguimiento de las convocatorias bajo los lineamientos del Programa Distrital de Estímulos.
9. Diseñar los formatos de informe que deberán aportar las entidades adscritas como parte del seguimiento a la gestión y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal.
10. Citar a las reuniones que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.
11. Recopilar la información necesaria para la consolidación de los informes que requieran ser presentados ante el Ministerio de Cultura.
12. Actuar como responsable e interlocutor ante el Ministerio de Cultura, realizando las gestiones necesarias que permitan la correcta administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas, en el marco del presente convenio

COMITÉ OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO
En el marco del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una instancia de coordinación y articulación para el desarrollo de los compromisos adquiridos, denominado Comité Técnico del convenio que estará conformado

así:

Desde la SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD integrará el comité: la Directora de Fomento y la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística o quien designe el ordenador del gasto.

Desde La FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA integrará el comité el Subdirectora Técnica Código 068 Grado 03 de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá Artística o quien designe el ordenador del gasto.

El comitè tendra las siguientes funciones

1 El comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
2. Aprobar las modificaciones a la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénica del convenio, si a ello hubiere lugar.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Revisar y dar concepto previo a la suscripción de prórrogas, suspensiones o modificaciones del convenio, que se requieran en el desarrollo del mismo.
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Suscribir las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
7. Celebrar las reuniones necesarias para el seguimiento al avance de la ejecución del convenio.
8. Tomar medidas correctivas para superar cualquier dificultad en la ejecución del convenio.
9. Velar por el cumplimiento de los procedimientos y compromisos establecidos para el cumplimiento de las actividades del convenio.

2 PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones del Comité serán tomadas por unanimidad de sus miembros. El comité sesionará de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

3 PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta que las decisiones tomadas no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de supervisión

4 PARÁGRAFO TERCERO: El comité técnico tendrá una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Subdirección Cultural y Artística de la SCRD o quien designe la Secretaria de despacho y tendrá a su cargo las siguientes funciones:
1. Elaborar y llevar control de las actas del comité técnico de seguimiento
2. Realizar citaciones al comité técnico

SUPERVISIÒN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EFECTUARÁ LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO A TRAVÉS DE YOLANDA LOPEZ CORREAL SUBDIRECTORA DE GESTIÓN, CULTURAL , Y ARTÍSTICA,O QUIEN HAGA SUS VECES Y EN SU DEFECTO, QUIEN DESIGNE LA ORDENADORA DEL GASTO,O LA INTERVENTORIA QUE SE CONTRATE PARA TAL FIN.
SUPERVISORES

La SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD contará con una supervisión conjunta que será realizada por la Directora de Fomento y la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística o quien designe el ordenador del gasto.

La FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA contará con la supervisión a cargo el Subdirector Técnico Código 068 Grado 03 de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá quien designe el ordenador de gasto.

Obligaciones del Supervisor:

1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR 1. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
4. Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y sus trabajadores, para lo cual podrá solicitar los informes o documentos que demuestren el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
5. Aprobar u observar los informes presentados.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación a cada una de las Oficinas Jurídicas de las partes, cualquier modificación que deba hacerse al convenio.
8. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio.
9. Elaborar los informes de supervisión, seguimiento y las actas a que haya lugar.
10. Dar cumplimento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del Convenio. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, el supervisor por parte de la SCRD emitirá un informe final el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del convenio tales como número, nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, relacionar las modificaciones si hubo lugar a ellas. De igual forma deberá relacionar cada uno de los acuerdos y describirá las actividades que se realizaron para el cumplimiento del mismo, calificando en términos de oportunidad, efectividad y cabalidad los resultados obtenidos.
12. Publicar en el Secop II, dentro de los 3 días siguientes a su expedición la información y documentos que demuestren la ejecución contractual¿
13. Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro CDP	Fecha	Valor
836	30/05/2023	400,000,000
841	30/05/2023	900,000,000

Rubro **Fte** **DetFte**

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Garantia	Observacion	Amparo	Porc/valor	Base

GARANTIA_UNICA	EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY 1150 DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS Y EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 2212145 DEL DECRETO NO 1082 DE 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS POR LO QUE SE SOPORTA EN EL DOCUMENTO ANALISIS DEL SECTOR

Vigencia:

Recomendación

Resulta conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente. Con la presentación de esta solicitud, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se solicita la elaboración del convenio de asociación.

LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO
DIRECTORA DE FOMENTO
Responsable del Proyecto de Inversión

LEONARDO GARZON ORTIZ
DIRECTOR DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO
Vo. Bo. Ordenador de Gasto

Proyecto: DORIS NATALIA RIVEROS GONZALEZ

Radicado: **20232200223703**
Fecha 02-06-2023 20:21

Documento firmado electrónicamente por:

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha de Firma: 02-06-2023 20:21:12

Doris Natalia Riveros Gonzalez, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 02-06-2023 18:57:11

Liliana Marcela Pamplona Romero, Directora de Fomento, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 02-06-2023 19:04:40

Revisó: Adriana Katherine Garzón Lizarazo - Contratista - Dirección de Fomento

98ff98c1612aa186ea7daea907e75c1b215cbdca9f36b7c9c564d60b774a1930